

TRÁMITE CAMBIO DE CATEGORÍA PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA “TRIÁNGULO DE FENICIA”

La Secretaría Distrital de Planeación informa a la ciudadanía en general, propietarios, vecinos colindantes, terceros interesados y a los herederos determinados e indeterminados de Guillermo Alfredo Rincón Peña, que dentro de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Triángulo de Fenicia”, la Universidad de Los Andes viene adelantando ante la entidad el trámite de cambio de categoría de conservación de B (conservación arquitectónica) a C (predio reedificable) para los predios localizados en la Carrera 1 N° 20A-41, Carrera 1 N° 20A-29, Carrera 1 N° 20A-25, Carrera 1 N° 20A-21, Calle 22 N° 2-12 Este, Calle 22 N° 2-10 Este, Calle 22 N° 2-02 Este, Calle 22 N° 1-94 Este, Calle 22 N° 1-90 Este, Calle 22 N° 1-98 Este, Diagonal 20 A N° 0-30, Diagonal 20A N° 0-44, Carrera 1 N° 20A-20, y que luego de realizarse el estudio preliminar de las condiciones urbanas y arquitectónicas a la luz de los criterios de clasificación de inmuebles y de las políticas para la preservación del patrimonio establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, la información suministrada por la Universidad de Los Andes y el análisis elaborado por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana en torno a la posibilidad de dicho cambio de categoría, fueron presentados a consideración del Consejo Asesor de Patrimonio en la Sesión Ordinaria N° 01 de abril 10 de 2013, el cual emitió CONCEPTO FAVORABLE.

De igual manera. El Consejo Nacional de Patrimonio, el cual emitió concepto en el sentido de recomendar “*APROBAR LA PROPUESTA DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE LOS INMUEBLES SELECCIONADOS EN LA PROPUESTA DEL PLAN PARCIAL TRIÁNGULO DE FENICIA*”. En el acta 3 de la sesión del 21 de junio de 2013, y el cual fue avalado por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión del 28 de noviembre de 2013.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación acoge el concepto emitido por el Consejo Asesor del Patrimonio Distrital y del Consejo Nacional del Patrimonio, y le informa a los interesados que no se hayan hecho parte dentro del procedimiento administrativo de cambio de categoría, que podrán manifestar sus dudas, comentarios y observaciones en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de esta publicación.

Vencido dicho plazo, se procederá a la expedición del Acto Administrativo mediante el cual se cambia la categoría de conservación de B (conservación arquitectónica) a C (Predio reedificable) para los predios mencionados”.